

PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SALUD PORT DE BARCELONA

Información de riesgos en el entorno portuario y medidas a adoptar en caso de emergencia

ÍNDICE

01. Introducción.
02. Riesgos generales existentes en un entorno portuario.
03. Actuaciones generales en seguridad y salud laboral en un entorno portuario.
04. Emergencias.
05. Evacuación.
 - 05.1 Evacuación de edificios.
 - 05.2 Evacuación de instalaciones.
06. Confinamiento.
07. Puntos de reunión.
08. Comunicaciones de emergencia y primeros auxilios
09. Principios básicos de primeros auxilios.

01. INTRODUCCIÓN

El documento que a continuación se presenta es un documento informativo que pretende dar a conocer a grandes rasgos cuáles son los riesgos generales existentes en un entorno portuario, describiéndolos y aportando un listado de actuaciones que se prevé mejoraran la situación de este ámbito, constituyendo una **Guía de Buenas Prácticas en materia de prevención de riesgos laborales en el Puerto de Barcelona**.

En el territorio del puerto de Barcelona se desarrollan multiplicidad de actividades, desarrolladas por diferentes empresas operadoras portuarias o de actividades complementarias, y en diferentes recintos autorizados o concesionados por la Autoridad Portuaria de Barcelona (APB).

Se trata por tanto de dar a conocer una realidad y de ofrecer una guía de comportamiento. En ningún caso sustituye el deber de coordinación de actividades empresariales que contempla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y que posteriormente desarrolla el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por la que se deben coordinar las actividades de aquellas empresas que concurren trabajando en un mismo centro de trabajo.

En ocasiones la Autoridad Portuaria de Barcelona (APB) deberá coordinar sus actividades con otras empresas como empresario titular y/o principal, y en otras, deberán ser los mismos concesionarios/autorizados los que se coordinen con las empresas que vayan a desarrollar trabajos y en las que actúen como empresarios titulares y/o principales según se define en la legislación.

El territorio del puerto. Terminales, concesiones, viales y accesos.

El **territorio** del puerto constituye una realidad en continuo cambio, tanto en su estructura física (obras, viales, etc.), como en los usos a los que se destina.

En los espacios **concesionados o autorizados** y bajo la responsabilidad del titular de la concesión o autorización, desarrollan su actividad numerosas personas. Estas zonas, por su propia naturaleza, son cambiantes y de una actividad muy intensa. Ello hace que deban extremarse las medidas de seguridad y,

sobre todo, el cumplimiento por parte de quienes trabajan en estos lugares de las normas de seguridad dictadas por el titular, como responsable y sobre todo como conocedor de los riesgos que entrañan. Es por ello, que es necesaria una coordinación previa con el concesionario o autorizado antes de acceder a su zona.

Otros espacios están ocupados por **obras de construcción** que, como centros de trabajo temporales, gestionan su propia seguridad laboral bajo responsabilidad del promotor. Para el acceso a las mismas, se requerirá coordinarse con el coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución designado por el promotor de la obra, ya sea la propia APB u otra empresa.

Las vías de comunicación entre estos diferentes centros de trabajo, constituidos en los diversos recintos concesionados, son también objeto de atención. Tales vías son mantenidas y ordenadas por la Autoridad Portuaria, rigiéndose a tales efectos por el Reglamento General de Circulación. Dado que la razón de ser de este territorio es la de desarrollar con eficacia los trabajos portuarios, cuantos los usen deben colaborar en el cumplimiento del mencionado reglamento y de las instrucciones que emita al efecto la Policía Portuaria, como responsables de las mismas.

Más allá de los espacios en régimen de concesión y de las vías de comunicación pueden existir **zonas no concesionadas** del territorio portuario, ya sea por ser zonas de nueva creación, como porque revertan en la APB derivadas de antiguas concesiones. Aunque no son centros de trabajo, ya que no se desarrolla actividad, puede requerirse el acceso a las mismas para el desarrollo de futuras actuaciones, por lo que se debe tener en cuenta la necesidad de conocer las medidas de prevención que es necesario adoptar.

Por último, existen espacios y edificios directamente gestionados por la APB para el desarrollo de su propia actividad, constituyendo los **centros de trabajo de la APB**. Éstos están evaluados por el servicio de prevención de la APB y se requiere una coordinación previa con él para el acceso a los mismos.

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la actividad portuaria, el acceso a todos los espacios portuarios está limitado a empresas operadoras portuarias o de actividades complementarias, previamente autorizadas. Esta medida favorece la seguridad, ya que impide la presencia de personas ajenas a las actividades del puerto. Los accesos son regulados por la Policía Portuaria y es necesaria la correspondiente autorización para el acceso, por lo que la colaboración de las empresas operadoras portuarias o de actividades complementarias para facilitar esta tarea, resulta imprescindible para garantizar su eficacia. La autorización se puede solicitar en el Servicio de Atención al Usuario del Port de Barcelona, situado en el edificio este del World Trade Center Moll Barcelona s/n) o a través de la sede electrónica:

[Solicitud de pases y permisos - Seu Electronica - portdebarcelona.gob.es](https://portdebarcelona.gob.es)

Emergencias

Cualquier situación de emergencia deberá comunicarse inmediatamente al **Centro de Control de la APB** a través del teléfono de uso exclusivo para emergencias **900 100 852** y atender sus indicaciones. Estas situaciones pueden ser de índole sanitaria, incendio, accidente, mercancías peligrosas, etc...

La Autoridad Portuaria dispone de un Plan de Autoprotección que responde ante cualquier incidente o accidente en la zona de servicio terrestre o marítimo.

02. RIESGOS GENERALES EXISTENTES EN UN ENTORNO PORTUARIO

Se considera que existen unos riesgos generales que se dan en las zonas no concesionadas del puerto. Estos riesgos se determinan de una manera global en aquellas zonas sin actividad, por lo que, en cualquier caso, deberá ser la propia evaluación de riesgos quien los evalúe en cada caso. En el resto de las zonas, serán la evaluación de riesgos específica de cada centro de trabajo (concesión, autorización) o el plan de seguridad o documento de gestión preventiva de cada obra la que contemple los riesgos concretos existentes en sus propias instalaciones y los riesgos específicos de cada uno de sus puestos de trabajo y actividades.

Asimismo, esta información no puede sustituir el deber de coordinación (artículo 24 de la ley de prevención de riesgos laborales y Real Decreto 171/2004) que deben realizar y documentar las diversas empresas que desarrollen su actividad en un mismo lugar de trabajo.

Así pues, genéricamente se pueden considerar los siguientes riesgos:

- **CAÍDAS DE PERSONAS AL MAR**

Se ha de evitar la circulación junto al borde muelle. Si es inevitable, se ha de realizar por los carriles señalizados o dejando una distancia de seguridad de al menos 5 metros. No se debe acercarse en ningún caso al borde muelle con el vehículo, salvo que el riesgo esté evaluado en su evaluación de riesgos específica y se hayan adoptado las medidas establecidas.

Para la realización de trabajo a borde muelle, se recomienda el uso de chaleco salvavidas con señalización luminosa y acústica.

- **CAÍDAS DE PERSONAS A DISTINTO NIVEL**

De forma general, se deberán usar las instalaciones o equipos adecuados que eliminen el riesgo de caída a distinto nivel. Aunque por el puerto existen diversas instalaciones gestionadas por la APB, está totalmente prohibido el acceso sin previa autorización del Servicio de Prevención de la APB.

- **CAÍDAS DE PERSONAS AL MISMO NIVEL**

En zonas no concesionadas o de nueva creación, encontraremos un terreno irregular y sin urbanizar. Se recomienda el uso de calzado de seguridad.

- **PISADAS SOBRE OBJETOS**

De forma general, se recomienda el uso de calzado de seguridad

- **CHOQUE CONTRA OBJETOS INMÓVILES**

- **ATROPELLOS O GOLPES CON VEHÍCULOS**

El puerto es una zona con circulación intensa de vehículos pesados.

De forma general, se recomienda el uso de ropa de alta visibilidad

- **EMERGENCIAS: EXPLOSIONES, INCENDIOS, ETC.**

Seguir las medidas ante emergencias establecidas en los planes de autoprotección

- **CAÍDAS DE PERSONAS AL MAR DESDE EMBARCACIONES**

Cuando se embarque, se llevará puesto un chaleco salvavidas y se cumplirá la normativa de seguridad establecida por el patrón de la embarcación.

- **CLIMATOLOGÍA EXTREMADAMENTE ADVERSA PUEDE PRODUCIR CAÍDA AL MAR Y/O GOLPES CONTRA OBJETOS**

En caso de fuerte viento y/o tormenta aléjese del borde muelle, y de posibles objetos desprendidos. En caso de oleaje que afecte el muelle interior, aléjese de la zona. Notificar inmediatamente al centro de control de policía portuaria (900100852) cualquier incidencia relativa a este riesgo, y seguir sus instrucciones.

03. ACTUACIONES GENERALES EN SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN UN ENTORNO PORTUARIO

AVISO POR TEMPORAL MARÍTIMO

En el caso de que el comité de crisis de la Autoridad Portuaria de Barcelona declare el estado de temporal marítimo/terrestre, se deberán anular todos los trabajos y cerrar todos los accesos a las zonas de riesgo según indicaciones de la policía portuaria.

CIRCULACIÓN

La circulación de vehículos dentro del recinto portuario se hará en todo momento respetando el código de circulación, siendo la velocidad máxima la permitida por la señalización existente. Dado que los riesgos de las vías de circulación son los generales para cualquier tipo de vía, con la consideración que se trata de unos viales en los que confluye un tráfico intenso y de características de trabajo, se han de extremar las precauciones tanto de peatones como de automovilistas.

En ningún caso ha de sobrepasarse el límite de velocidad marcado en cada tramo de circulación, no siendo en ningún caso superior a 50 Km/h. La atención a las incidencias de la circulación ha de ser intensa, no debiendo hacer uso, en movimiento, de teléfonos móviles o de radioemisoras. A pesar de que en ocasiones se realicen desplazamientos de corta duración, siempre ha de colocarse el cinturón de seguridad.

Asimismo, en este tipo de desplazamiento las cargas deberán asegurarse correctamente. En caso de transporte de graneles, tierras, restos de obras, etc. se deberá llevar un toldo que cubra la carga, para impedir su derrame, caída, etc.

El casco es un elemento de seguridad imprescindible en la conducción de ciclomotores y motocicletas. Los estacionamientos y las paradas han de efectuarse en los lugares en que esté permitido, facilitando la circulación e intentando no obstaculizar los trabajos de otros. Las maniobras han de ser siempre seguras y convenientemente señalizadas, con la consideración por parte de todos de facilitar éstas a los vehículos pesados.

En el caso de usar bicicletas o vehículos de movilidad personal por los viales del puerto, es obligatorio el uso de ropa de alta visibilidad y casco.

SEÑALIZACIÓN DEL PERSONAL

Se recomienda el uso generalizado de ropa de protección de alta visibilidad para facilitar la visión de la persona que lo lleva; incluidos conductores y manipuladores de vehículos que tengan que descender del mismo para cualquier operación.

SEÑALIZACIÓN DE TRABAJOS EN CALZADAS EXTERIORES Y ZONAS DE CIRCULACIÓN

La realización de trabajos (obras de construcción, mantenimiento de calzadas, arcenes, aceras, conducción de electricidad, telefonía, agua, etc.) en zonas de tránsito de vehículos requiere una previa y ordenada delimitación de la zona de trabajo y una correcta señalización mediante señales de peligro, reglamentación, indicación, manuales, de defensa, de balizamiento y/o luminosas. Se seguirá la instrucción de carreteras Norma 8.3-IC

Se utilizarán señales homologadas. Las señales requeridas, deben situarse a una distancia mínima de 50 metros de la boca y ser visible desde 100 metros por los conductores que circulen en el sentido de la

circulación. Ésta será suficiente para las calzadas de sentido único o que tengan más de tres carriles. En otro caso, deberá repetirse la misma señalización en el sentido contrario.

No se deberá iniciar ningún trabajo, aunque sea de corta duración, en una zona de tráfico sin haber colocado previamente la adecuada señalización y haber delimitado las zonas de trabajo en toda su amplitud y anchura preferentemente con la utilización de barreras, cintas o vallas, cerrando perimetralmente la zona de obra. De noche, o en zonas de poca visibilidad, las señales serán reflectantes y se utilizarán lámparas de balizamiento con señalización luminosa fija.

Las señales de preaviso no deberán ocupar, en lo posible, la vía de circulación abierta al tráfico, sino que se colocarán en los arcones. En cambio, toda señal que pertenezca a la zona de obras deberá quedar situada dentro de su área delimitada.

Toda descarga de material se efectuará dentro de la zona delimitada y se controlará la maniobra por un operario de los trabajos que se estén realizando dentro de la zona.

Las señales se asegurarán contra el vuelco por acción del viento u otras causas que les hagan perder su verticalidad. Los operarios colocarán o manipularán las señales desde la zona delimitada para el trabajo.

Ante cualquier duda, se deberá consultar con la Policía Portuaria.

TRANSPORTE FERROVIARIO

Queda totalmente prohibido acceder a las instalaciones ferroviarias sin una coordinación previa en prevención según se establece en el procedimiento de Seguridad Ferroviaria de la APB. Está prohibido subir o bajar en marcha de las máquinas y vagones, atravesar las vías delante de los vehículos en movimiento, o por debajo de los vagones cuando estos estén estacionados, montar sobre los parachoques o topes de los vehículos o máquinas, pasar entre topes próximos o que estén aproximándose, el uso de calzos que no sean previamente autorizados, empujar vagones entre topes.

Se recuerda que la velocidad de marcha de los ferrocarriles se hará respetando el límite de los 20 km/h hora tirando y de los 10 km/h empujando.

Existen pasos a nivel señalizados sin barrera. Hay que extremar la seguridad en estos pasos y respetar siempre la señalización luminosa y acústica. Asimismo, en las paradas que puedan realizarse en las inmediaciones de las vías, ha de respetarse el gálibo de paso de los trenes.

Se encuentra a disposición el documento público Información sobre la Red ferroviaria del Puerto de Barcelona, que estipula las condiciones de uso y de seguridad.

COMUNICACIÓN

Todo el personal debe dar cuenta a su superior o a la Autoridad Portuaria Barcelona de las situaciones inseguras que observe en el recinto portuario, al igual que debe advertir de equipos, material o herramientas que se encuentran en mal estado o no cumplan los requisitos de seguridad.

ACCESO RESTRINGIDO POR EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

Numerosas zonas del recinto portuario son de acceso restringido, por lo que no se podrá acceder a ellas sin la autorización específica y sin una coordinación previa en prevención de riesgos con el responsable de la instalación.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Todo el personal tendrá a su disposición (proporcionado por su empresa), con la estricta obligación de usarlo, los equipos y protecciones de trabajo que sean necesarios para el desarrollo seguro de la tarea. Estos equipos serán los que hayan sido considerados en las correspondientes evaluaciones de riesgos laborales, que debe tener en cuenta lo estipulado en este protocolo.

ORDEN Y LIMPIEZA

Una de las principales causas de accidentes es la falta de orden y limpieza en los lugares de trabajo, por lo tanto, se adoptarán las medidas oportunas para que estos permanezcan ordenados y limpios.

LUGARES DE TRÁNSITO

Se deben mantener los lugares de tránsito (aceras, viales...) libres de todo obstáculo. Se recomienda utilizar calzado adecuado con suela antideslizante. En los desplazamientos por el borde muelle, tanto a pie como en vehículo, se ha de considerar siempre una adecuada distancia de seguridad del cantil del muelle por el riesgo de caída al agua. Se recomienda el uso de chaleco salvavidas con señalización acústica y luminosa cuando se desarrollen trabajos a borde de muelle.

En caminos no urbanizados se debe circular con la máxima precaución. Se recomienda el uso de calzado de seguridad.

ACCESO A ZONAS AISLADAS

En el puerto existen zonas no urbanizadas que, aunque no son centros de trabajo, ya que no se desarrolla actividad, puede requerirse el acceso a las mismas para el desarrollo de futuras actuaciones. Al ser zonas aisladas se recomienda no ir en solitario, así como el uso de calzado de seguridad y ropa de alta visibilidad.

ACCESO A ESPACIOS CONFINADOS

En el puerto existen espacios que están catalogados como espacios confinados y otros, que, aunque no lo estén, en ciertas circunstancias podrían generar riesgos derivados de éstos, por lo requerirían de una evaluación de riesgos específica previa al acceso.

Para el acceso a espacios confinados catalogados, como es el caso de la galería de servicio submarina de la bocana norte, se requiere permiso de trabajo in situ y autorización expresa por parte de la APB según los procedimientos existentes para el acceso.

En el caso del acceso a otros espacios, como arquetas o pozos, cada empresa deberá disponer de un procedimiento de acceso, trabajo y rescate, específico para el trabajo que deban desarrollar.

ACCESO A INSTALACIONES PARA TRABAJOS EN ALTURA

En el puerto existen instalaciones de altura para el acceso a determinados lugares, como diques o pozos. El acceso está limitado a personal que sea informado y autorizado expresamente a tal fin por el Servicio de Prevención de la APB o coordinador de actividades designado a tal fin.

- Las personas a utilizar los dispositivos de anclaje deberán disponer de la formación adecuada en la utilización de Sistemas anticaídas y técnicas de rescate en altura.

- Los usuarios de la línea deben conocer, el procedimiento de trabajo para cada situación concreta, y el protocolo de rescate in situ del trabajo en altura
- También dispondrán del equipo de trabajo (arnés, conexión anticaída y conectores) adecuado en función de la altura libre de caída disponible, ámbito de trabajo y características propias del dispositivo de anclaje.
- La realización de trabajos en altura debe realizarse en presencia mínima de dos personas, permitiendo, en su caso, el rescate y aviso, sin superar el número máximo establecido en el uso de la línea.

Verificaciones preliminares y advertencias:

- o Leer el letrero de indicación de la instalación
- o Verificar que la instalación ha sido revisada anualmente y se encuentra dentro del periodo de validez.
- o Inspeccionar visualmente la instalación y sus elementos comprobando que se encuentra en buen estado de uso y no ha sufrido deformaciones. Reportar en su caso el deterioro o daño del Sistema, así como cualquier incidencia que ocurra durante la utilización a su contacto de la APB.
- o Comprobar que no exista obstáculo por debajo de la vía de tránsito que reduzca la altura libre especificada en el letrero de señalización.
- o Comprobar que el equipo de trabajo anticaídas es conforme a la normativa vigente y adecuado al uso del dispositivo de anclaje y trabajo a realizar.
- o Comprobar que la unión al dispositivo de anclaje con un mismo equipo de conexión, capaz de absorber la suficiente energía en caso de caída.

ACCESO A CASETAS DE TELECOMUNICACIONES

En el puerto existen diferentes casetas de telecomunicaciones. Para el acceso, es necesario estar autorizado por el servicio de prevención de la APB o coordinador de actividades designado a tal fin.

ACCESO A RED DE ALCANTARILLADO (ESTACIONES DE BOMBEO, POZOS Y OTRAS INSTALACIONES)

En el puerto existen diferentes estaciones de bombeo, pozo y otras instalaciones relacionadas con la gestión del alcantarillado. Para el acceso, es necesario estar autorizado por el servicio de prevención de la APB o coordinador de actividades designado a tal fin.

04. EMERGENCIAS

En el Puerto existe el Centro de Control de la APB (900.100.852) cuya misión es el control de cualquier emergencia que eventualmente pueda producirse en las zonas de servicio del puerto en las que ejerce sus competencias, prestando un servicio de 24 horas al día los 365 días del año.

LAS SITUACIONES DE EMERGENCIAS MÁS REPRESENTATIVAS SON:

Incendio

Amenaza de bomba

Fuga de gas

Emergencia originada por mercancías clasificadas como peligrosas

Accidentes graves

Cualquier circunstancia que pueda representar un peligro inminente para personas o instalaciones.

Cualquier tipo de alarma que justifique una evacuación de edificio y recinto, o confinamiento en un edificio.

NORMAS DE ACTUACIÓN GENERALES ANTE EMERGENCIAS

En caso de presentarse una emergencia, deberán tenerse en cuenta las siguientes normas básicas de comportamiento:

- Se deben desconectar los aparatos eléctricos (ordenadores, impresoras, etc.), cerrar ventanas y puertas para evitar posibles corrientes de aire.
- Utilizar la vía de salida más cercana
- Nunca se utilizarán los ascensores
- Todos los movimientos deberán realizarse de prisa, pero sin correr, ni empujar a los demás, actuando en todo momento con serenidad.
- Advertir de las situaciones de peligro a aquellas personas que están situadas en zonas más aisladas
- Recuerde hacerse cargo de las visitas o el personal externo que se encuentre en su empresa.
- Ayudar a las personas que lo necesiten
- Si se prende accidentalmente su ropa, tiéndase por el suelo y ruede.
- Si hay humo en el interior del recinto cerrado en que se encuentre debe dirigirse gateando a la salida
- No permanecer en zonas de conflicto o de evacuación, no detenerse junto a las puertas de salida, ni en las vías de evacuación. Al alcanzar el exterior deberá encaminarse hacia el punto de reunión.

05. EVACUACIÓN

05.1 EVACUACIÓN DE EDIFICIOS

Para realizar una evacuación ordenada se seguirán los siguientes criterios:

- A la señal de alarma, se desalojará el edificio ordenadamente, evitando dentro de lo posible el pánico y los movimientos bruscos que puedan incidir negativamente al resto de personas y evitar posibles accidentes.
- Seguir las instrucciones, por megafonía o en su caso de bomberos o policía, siempre que sea posible se saldrá por la puerta y escaleras de emergencia más próximas del lugar donde se encuentre.
- En ningún caso se permitirá volver a buscar objetos

- Se deberán pulsar los dispositivos mecánicos que activan la alarma, en el supuesto que la emergencia no haya sido detectada mediante los sistemas automáticos de prevención de incendios o activada con anterioridad por otra persona con el objetivo de activar la sectorización
- Una vez desalojado el edificio, las personas se concentrarán en diferentes lugares exteriores al mismo, previamente designados como puntos de reunión.

05.2 EVACUACIÓN DE INSTALACIONES

Cuando se requiera la evacuación de una instalación, bien porque se detecte la emergencia en las instalaciones propias o bien porque lo solicite el Centro de Control, se adoptarán las siguientes normas:

- Se deberá tener la precaución de colocarse siempre a barlovento, es decir, de donde viene el viento, para evitar situaciones inseguras.
- Se informará a la persona encargada para este fin, del número total de trabajadores de la empresa que en el momento de la emergencia se encontraban en la instalación, así como de posibles heridos o fallecidos.
- Todo el personal que en el momento de la alarma se encuentre en el interior de la instalación deberá encaminarse hacia el punto de reunión.

06. CONFINAMIENTO

Puede existir alguna situación en la que lo más aconsejable para evitar daños por inhalación de humo o de algún gas tóxico, sea la de protegerse en el interior de un edificio, para evitar precisamente que la exposición a ese agente en suspensión en el aire pueda afectar de alguna manera a las personas, sobre todo por vía respiratoria.

Es muy importante tener presente que el edificio en el que puedan resguardarse ha de tener cierta estanqueidad, para reducir la penetración lo máximo posible de esa aportación de aire exterior contaminado. Para ello deberá asegurarse que las ventanas, puertas, respiraderos o conductos de aportación forzada a través del aire acondicionado sean neutralizados.

Esta opción de confinamiento deberá ordenarse a través de la dirección del Plan de Autoprotección del Port de Barcelona y comunicada a través del Centro de Control de la APB.

07. PUNTOS DE REUNIÓN

El punto de reunión generalmente estará ubicado a 50 metros de la salida principal de evacuación, siempre y cuando esto no ocasione ningún riesgo adicional. No obstante, deberá estar señalizado y ser fácilmente localizable desde las salidas de emergencia

08. COMUNICACIONES DE EMERGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS

COMUNICACIONES DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

En caso de accidente o urgencia médica, comuníquelo inmediatamente al 112 y al Centro de Control de la Policía portuaria, quienes activarán los medios de ayuda necesarios.

Policía Portuaria (24 horas/365 días del año)
900 100 852

ACCESO A LA CARDIOPROTECCIÓN

Los vehículos de policía portuaria están equipados con DEAS para permitir una rápida atención en caso de eventos cardiovasculares. También existe acceso público a DEAS distribuidos por el territorio portuario.

09. PRINCIPIOS BÁSICOS EN PRIMEROS AUXILIOS

PROTEGER

Antes de actuar, hay que hacer una valoración del entorno para detectar posibles riesgos que puedan afectar a la persona que necesita nuestra ayuda y a nosotros mismos. Para ello hay que tomar medidas de autoprotección adecuadas, tomar medidas oportunas para evitar riesgos adicionales (abrir las ventanas, cerrar el gas, etc.), señalar el lugar del accidente en caso de accidente de tráfico, etc.

AVISAR

Hay que activar el sistema de asistencia sanitaria urgente (900.100.852). Es importante informar de la localización exacta del accidente e informar del tipo de emergencia, número de personas afectadas y el tipo de lesión o síntomas que presentan. De especial interés es necesario avisar en caso de caídas de personas al mar

SOCORRER

Conservar la calma y evitar aglomeraciones. No hacer más que lo indispensable. No mover al accidentado (a menos que sea necesario) hasta que no se haya hecho una valoración primaria de éste. Examinarlo para determinar aquellas situaciones que pongan en peligro su vida. Tranquilizar al accidentado. Mantenerlo caliente. No dar nunca medicación ni alimentos ni bebidas hasta que se haya hecho una valoración médica.

Junio de 2024